

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE IDENTIDAD Y SUS ASPECTOS DIGITALES

Se emite esta Memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como lo contemplado en su Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo; justificación de la memoria abreviada; oportunidad de la norma; base jurídica y rango del proyecto normativo; descripción del contenido y de la tramitación; y análisis de impactos: impacto económico y presupuestario; impacto por razón de género; impacto en la familia; impacto en la infancia y en la adolescencia; impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, impacto para la ciudadanía y la administración por el desarrollo o el uso de los medios y servicios de la Administración digital e impacto por razón de cambio climático integrado en el apartado dedicado a otros impactos considerados

RESUMEN EJECUTIVO			
Ministerio/ Órgano proponente	Ministerio del Interior. Dirección General de la Policía.	Fecha	Mayo de 2024
Título de la norma	Real decreto por el que se regula la tramitación del documento nacional de identidad, el tratamiento de los datos de identidad y sus aspectos digitales		
Tipo de memoria	<input type="checkbox"/> Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Proceso de expedición, gestión y desarrollo del Documento Nacional de Identidad, en sus versiones física y digital.		
Objetivos que se persiguen	<p>Actualización normativa para la adecuación al Reglamento (UE) 2019/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación; así como la adaptación a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de Marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y a los procedimientos de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil; a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; a los que sean de aplicación de la vigente normativa de protección de datos; y a los proyectos de la agenda digital europea.</p>		
Principales alternativas consideradas	<p>-1ª) Elaboración de un nuevo texto normativo del mismo rango.</p> <p>-2ª) Modificación del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.</p>		

Adecuación a los principios de buena regulación	El proyecto se adecúa a los principios de buena regulación enumerados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Plan Anual Normativo	El proyecto no está incluido en el Plan Anual Normativo del 2024.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Real Decreto. Atendiendo al principio de jerarquía normativa recogido en el artículo 24.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en consonancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
Estructura de la norma	El proyecto consta de los siguientes preceptos normativos, una parte expositiva o Preámbulo; de una parte dispositiva, conformada por un total de catorce integrados en cinco Capítulos; de una parte final, integrada por cuatro disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias únicas, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.
Normas que quedan derogadas	Queda derogado el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. Asimismo, quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo preceptuado en este real decreto.
Entrada en vigor	El real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
Informes recabados	Secretaría de Estado de Seguridad y Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Oficina de Coordinación y Calidad Normativa. Secretaría General Técnica de los Ministerios de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

	<p>Aprobación previa del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.</p> <p>Agencia Española de Protección de Datos.</p> <p>Dictamen del Consejo de Estado.</p>	
Trámite de audiencia	<p>- Consulta pública realizada</p> <p>- Audiencia e información pública: entre el XX/XX/2024 y el XX/XX/2024</p>	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Adecuación al orden de competencias	<p>Se ampara en la competencia exclusiva estatal recogida en el artículo 149.1. 29ª de la Constitución Española. No afecta al ámbito competencial de las Comunidades Autónomas.</p>	
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general.	La norma no tiene efectos sobre la economía.
	En relación con la competencia.	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas.	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas Administrativas. <input type="checkbox"/> Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: 200.000 €

		<input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma: Afecta a los presupuestos AGE. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	No implica un gasto. <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. <input type="checkbox"/> Implica disminución del gasto.
Impacto de género	La norma tiene un impacto de género:	<input type="checkbox"/> Positivo. <input type="checkbox"/> Negativo. <input checked="" type="checkbox"/> Nulo.
Impacto en materia de infancia, adolescencia y familia	La norma tiene un impacto en la infancia, adolescencia y familia:	<input type="checkbox"/> Positivo. <input type="checkbox"/> Negativo. <input checked="" type="checkbox"/> Nulo.
Impacto en materia de protección de datos	La norma va acompañada de un Informe de Análisis de Riesgos y de un Informe de Evaluación de Impacto de Protección de Datos EIPD.	
Impacto para la ciudadanía y servicios de la administración digital	La norma tiene un impacto positivo para la ciudadanía y para la administración por el desarrollo digital.	
Otros impactos considerados	No existen otros impactos significativos de carácter social o medioambiental. En materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, el impacto es nulo. Conlleva impacto positivo para la ciudadanía, reforzando la seguridad jurídica y facilitando el uso de los medios y servicios de la Administración Digital. Respecto al cambio climático, por la materia que regula la norma, no tiene afectación en su mitigación ni de igual modo conlleva una adaptación al mismo, presentando un impacto nulo por razón de cambio climático.	
Otras consideraciones	La cuestión prejudicial C-61/22, relativa al Reglamento 2019/1157, de 20 de junio, puede afectar a su vigencia, pudiendo ser sustituido por otro Reglamento.	

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO 1553/2005, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y SUS CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Puesto que de esta propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan, esta Memoria Abreviada se emite de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

Este real decreto tiene por finalidad derogar el contenido del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica, y aprobar un nuevo texto normativo por lo que resulta lógico y coherente que esta situación jurídica se efectúe mediante un instrumento legal con el mismo rango, ajustándose así al principio de jerarquía normativa.

III. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

- Fines y objetivos.

La modificación normativa propuesta, pretende derogar el anterior Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, al objeto de actualizar la regulación del proceso de expedición, gestión y desarrollo del Documento Nacional de Identidad, en sus versiones física y digital, lo que requiere una traducción en el plano normativo, en consonancia con lo determinado por los textos legales:

Reglamento (UE) 2019/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación.

Adaptación del proceso de expedición a la obligación impuesta por la *Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil*, respecto de la figura del Código Personal.

Adecuación a las previsiones preceptuadas por la *Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza*; a los aspectos electrónicos de las administraciones públicas.

Todo lo anterior, al amparo del derecho de todos los españoles a que se les expida el Documento Nacional de Identidad, al que se atribuye, como documento público y oficial, la protección que a esos documentos otorguen las leyes. Siendo el único documento con valor suficiente por sí solo para la acreditación, a todos los efectos, de la identidad y los datos personales de su titular, tal y como preceptúa el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de Marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con la modificación operada por el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

De conformidad con los cambios recogidos en la normativa expuesta, el Documento Nacional de Identidad debe adaptarse y evolucionar de manera simultánea a las modificaciones europeas y nacionales, asimismo debe mantenerse actualizada de forma permanente la gestión y expedición del Documento Nacional de Identidad, incluso fuera del territorio nacional en determinadas condiciones y en consonancia del Ministerio del Interior con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, conforme al progreso de los servicios de la Administración electrónica, de la evolución de la tecnología, de los nuevos estándares internacionales sobre seguridad y auditoría, así como las infraestructuras que sirven de apoyo.

Y todo ello en cumplimiento de un interés general, que se traduce en dotar a la ciudadanía de una identidad digital para afrontar con éxito el reto de la transformación digital de las Administraciones Públicas, mejorar la accesibilidad de los servicios públicos digitales a la ciudadanía y empresas, superar la actual brecha digital y favorecer la eficiencia y eficacia de los empleados públicos, avanzando hacia una Administración del siglo XXI y contribuyendo a la consecución de objetivos de resiliencia y transición digital perseguidos también por el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Principios de buena regulación.

En la iniciativa y tramitación de esta norma se han observado de forma rigurosa los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, exigidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con el principio de proporcionalidad, supone el medio necesario y suficiente para desarrollar el mandato legal contemplado en el citado precepto, sin exceder de aquel y sin imponer más cargas que las estrictamente necesarias. Además, la norma no conlleva restricción de derechos.

El principio de seguridad jurídica también se cumple con este proyecto de modificación normativa, dotando de claridad y sencillez a la misma, dando una base legal a aspectos del proceso de tramitación que carecían de regulación legal y que generaban una problemática en el proceso de expedición, que quedan resueltos sin necesidad de acudir a criterios interpretativos.

Asimismo, se cumple con el principio de transparencia, ya que durante su elaboración los ciudadanos han estado informados y han tenido acceso al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Finalmente, la norma ha tratado de ser coherente con el principio de eficiencia, siendo uno de sus objetivos la redacción de una normativa que reduzca y elimine las cargas administrativas innecesarias y mejore la coherencia de nuestro ordenamiento con el sistema de expedición del documento nacional de identidad.

- Alternativas:

Se ha considerado, frente a la propuesta de modificación del real decreto, la alternativa de elaboración de un nuevo texto normativo, conforme a las Directrices de Técnica Normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 esta modificación tiene naturaleza de nueva redacción pues, aunque no afecta a un número extenso de artículos, si se producen modificaciones importantes al contenido y finalidad perseguida, lo que motiva la opción de la elaboración de un nuevo texto normativo.

- Plan Anual Normativo.

El proyecto de real decreto no se incluyó en el Plan Anual Normativo de 2024 debido a que se ha evaluado la oportunidad y necesidad de llevar a cabo el desarrollo reglamentario de este proyecto normativo a posteriori.

IV. CONTENIDO. ANÁLISIS JURÍDICO. TRAMITACIÓN. TÍTULO COMPETENCIAL

1. CONTENIDO

El presente proyecto normativo consta de una parte expositiva o Preámbulo, una parte dispositiva, conformada por un total de catorce integrados en cinco Capítulos, y de una parte final, integrada por cuatro disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias únicas, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

El nuevo real decreto, se inicia incorporando un Preámbulo por el cual se establece la necesidad de actualización del anterior texto normativo, al objeto de adaptarlo a la realidad jurídica actual; en especial, a la incorporación de la digitalización en las interrelaciones entre los ciudadanos y la Administración.

En la parte dispositiva, dividida en cinco Capítulos, se integran las siguientes modificaciones, siendo la principal la que se refiere al objeto del real decreto: la regulación del proceso de expedición, gestión y desarrollo del Documento Nacional de Identidad.

Conforme a lo anterior, el Capítulo I contiene el objeto, naturaleza, sus funciones y la finalidad del mismo del Documento Nacional de Identidad donde destaca como innovador disponer de dos versiones, una física y una digital. La versión física consiste en una tarjeta inteligente certificada que permite al ciudadano la identificación física mediante la exhibición del documento y la identificación digital, por un procedimiento seguro a través de un dispositivo móvil para acreditar electrónicamente la identidad del ciudadano, ya sea presencial o remota. La versión digital permite a la ciudadanía tener acceso a sus datos personales, usarlos y gestionarlos de forma segura, independientemente de su ubicación.

El Capítulo II se refiere a los derechos, obligaciones y órganos competentes, con ampliación y ajuste que supone en las dos versiones, física y digital, la obtención del Documento Nacional de Identidad, así como la competencia y responsabilidad de la actividad del tratamiento de los datos personales del Órgano competente.

El Capítulo III, sobre tramitación, expedición validez y renovación, contempla la normativa vigente y se establece que los documentos necesarios serán recabados a los interesados de forma presencial en formato papel, sin perjuicio de que sea documento original o copia auténtica, hasta que el desarrollo telemático permita la verificación electrónica, salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

Asimismo, se refrenda la necesidad de la obtención previa del Documento Nacional de Identidad, para la obtención de la versión digital.

Entre los requisitos para su tramitación, se añade en el artículo 6.2, el párrafo g), relacionado con la firma, dando base legal a un acto que carecía de ella, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica y elimina problemas en el proceso de tramitación, quedando redactado:

“g) Se recogerá igualmente, la firma manuscrita digitalizada que constará al menos de alguno de los siguientes elementos, nombre, apellidos, letras contenidas en estos y la rúbrica. Quedan excluidas las firmas que reflejen dibujos, pictogramas, figuras, caricaturas, acrónimos, leyendas o cualquier elemento que no guarde relación con su identidad, con los datos que figuren en el DNI ni sirvan para su identificación”.

En cuanto a las características de la tarjeta soporte y contenido del Documento Nacional de Identidad, el material, formato y diseño se determinará por orden de la persona titular del Ministerio del Interior, adaptándose en su formato y diseño a la normativa vigente, Reglamento (UE) 2019/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a los ciudadanos de la Unión y a sus familiares que ejercen su derecho a la libre circulación.

El Capítulo IV, establece las especificidades de la versión digital del Documento Nacional de Identidad, resultando novedoso su regulación tal y como se recoge en su articulado, la forma de registro y sus funcionalidades en la identificación.

El Capítulo V, recoge la normativa vigente en el ámbito de la protección de datos.

Resulta también novedosa la redacción relativa al tratamiento de los datos de identidad, adaptada a la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto a nivel internacional, europeo y nacional, se especifica la responsabilidad proactiva de la actividad del tratamiento de los datos recopilados y almacenados, conforme a la legislación vigente respetando la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

2. ANÁLISIS JURÍDICO

Como se trata de derogar el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, se acomete mediante un instrumento legal con el mismo rango normativo.

3. TRAMITACIÓN

- Consulta pública

El proyecto ha sido sometido al trámite de consulta pública previa, prevista en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante su publicación en el portal web del Ministerio del Interior, estableciéndose la dirección de correo electrónico dd.consultapublica-dni@policia.es, no recibándose alegaciones o aportaciones al proyecto.

- Trámite de audiencia e información pública

El proyecto ha contado con el preceptivo trámite de audiencia e información pública entre el **XX/XX/2024** y el **XX/XX/2024**, de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de acuerdo con la modificación introducida por el apartado doce de la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el que no se han recibido sugerencias o aportaciones.

Durante su tramitación, y de conformidad con el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se han recabado los siguientes informes:

- Secretaría de Estado de Seguridad y Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior
- Oficina de Coordinación y Calidad Normativa.
- Secretaría General Técnica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
- Aprobación previa del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.
- Agencia Española de Protección de Datos.
- Dictamen del Consejo de Estado.

4. TITULO COMPETENCIAL

El proyecto se dicta al amparo de la habilitación competencial atribuida al Estado en el artículo 149.1. 29ª de la Constitución, por ser un desarrollo directo de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

V. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

Queda derogado el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El Proyecto tiene impacto presupuestario.

1.1 CARGA ADMINISTRATIVA

Existe impacto desde el punto de vista de las cargas administrativas, por crearse una nueva carga. La comunicación del ciudadano a través de la web

para activar su DNI digital mediante la autenticación electrónica de su DNI físico.

Consiste en la presentación de una comunicación electrónica, cuyo coste unitario es de 2 €. Ya que las otras alternativas van incluidas en la renovación del documento o en la renovación del certificado electrónico.

Cuantificación estimada: 200.000 €.

1. Coste unitario 2 €.
2. Una sola vez con la primera activación del DNI digital.
3. Población. Se estima de una afectación de 100.000 personas.

1.2 PERSONAL

No existe impacto en el personal encargado de expedir los documentos.

1.3 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

No existe impacto en los gastos corrientes en bienes y servicios, debido a que no resulta necesaria la adquisición de equipamiento nuevo.

1.4 EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

No existe impacto en lo referente al equipamiento específico para la expedición del Documento Nacional de Identidad electrónico.

2. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El impacto es nulo, por cuanto el contenido del proyecto de orden no incluye ningún tipo de medida contraria a la situación de igualdad de oportunidades entre personas, ni parte de situación alguna en la cual pudieran darse esas desigualdades.

3. IMPACTO EN EL MENOR Y EL ADOLESCENTE

El proyecto, por su contenido, no contempla medidas que puedan afectar directamente a la infancia y a la adolescencia.

4. IMPACTO EN LA FAMILIA

Las medidas adoptadas en este proyecto no afectan a la familia en su conjunto, sin que por consiguiente tenga impacto alguno en este ámbito.

5. IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La norma va acompañada de un Informe de Análisis de Riesgos y de un Informe de Evaluación de Impacto de Protección de Datos EIPD.

6. IMPACTO PARA LA CIUDADANÍA Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Existe impacto de carácter positivo para la ciudadanía reforzando la seguridad jurídica, la accesibilidad por el uso de los medios y servicios electrónicos y telemáticos en unión de los presenciales. Así mismo, destacar el impacto positivo que supone el desarrollo de la administración digital, a través de actuaciones administrativas automatizadas y electrónicas.

7. OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS

No existen otros impactos de carácter social o medioambiental.

No existe impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Respecto al cambio climático, por la materia que regula la norma, no tiene afectación en su mitigación ni de igual modo conlleva una adaptación al mismo, presentando un impacto nulo por razón de cambio climático.

8. OTRAS CONSIDERACIONES

La existencia de la cuestión prejudicial C-61/22, relativa al Reglamento 2019/1157, de 20 de junio, puede afectar a su vigencia, queda prorrogado hasta el 1 de enero de 2025. El Tribunal lo considera compatible con los artículos 7 y 8 de la Carta de Derechos Fundamentales, al objeto de asegurar la identificación de las personas.